

das del año por haberlo omitido en la relación del veinte y
nueve, y se acordó fijar los de incensos como sigue: Un
peso cinco r., un carro de bueyes veinte y dos, uno
D de Mulas diez y ocho, otra clase de carruages veinte,
una bestia mayor siete, una D. menor cinco.

Se dio cuenta de q. no se había vendido trigo alguno
del Prito al precio de cuarenta y cinco r. fanega, y de
la declaración de los Pritos de que el valor de otro trigo
es el de cuarenta reales, en su vista acordaron S. S.
q. solo se vendan a este precio cincuenta fanegas para
satisfacer lo q. adeuda el Establecim.º al P.ºpositario y
debe pagar por el alquiler de la Panera, repartiend.
el demás a los Labradores y Pequeños que lo tienen
obligados para hacer frente a los gastos de la próxima
recolección.

Se presentaron dos expedientes instruidos en reclamación
de los creditos de nueve mil ciento treinta y siete reales, catorce
mar.º, y seis mil ciento ochenta y seis que el Estado adeuda al
Prito de esta Villa, de que enterados S. S. acordaron se les
de el curso conveniente.

La corporación se entero del informe de la Junta
Pecunia, acerca de la Reclamación de D. Santos Aguilera
y Martínez por haberlo comprendido en el repartim.º
de consumos, resultando, que para cubrir el enca-
seramiento de este Pueblo se acordó el medio de re-
partim.º Pecunia, el que se practicó teniendo a la vis-
ta el repartim.º de la contribución territorial, en el

